



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA FUNDESCORP ECUADOR S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 26 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de septiembre de 2013.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A., otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 05 de febrero de 2019, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002472 de 25 de marzo de 2019.

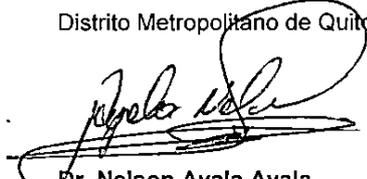
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Belén Catalina Sánchez Coba en su calidad de representante legal de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó la publicación del extracto de la escritura pública que se aprueba, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en los artículos 87, 88, 89, 90, 372 y 373 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros; y, conforme al procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción; y como aviso a los acreedores de la compañía.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía FUNDESCORP ECUADOR S.A. a fin de que quienes consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías. La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición. Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecute la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- CONVOCATORIA A ACREEDORES.- SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA FUNDESCORP ECUADOR S.A., para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002472 de 25 de marzo de 2019, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de marzo de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Referencias: No. 039 Tram. 10019-0041-19 // Ex. 173143 // EXMP/

